

29 de junio de 2021

Banco Central de Chile reconoce nuevas tasas de referencia internacionales en su regulación

Esta iniciativa constituye una actualización necesaria de la regulación financiera del BCCh, orientada a mantener el correcto funcionamiento de las operaciones de crédito y de derivados en el mercado local.

Actualmente, uno de los eventos con alto nivel de impacto esperado en el funcionamiento de los mercados financieros es la transición de la “London Interbank Offered Rate” (LIBOR) como índice de referencia a las llamadas “Risk-Free Rates” (RFR) o “tasas libres de riesgo”, el cual comenzará a concretarse a partir del 31 de diciembre de 2021. La causa principal de este impacto es la amplia utilización de la LIBOR en contratos financieros como tasa de referencia para determinar los pagos periódicos de interés en un extendido rango de instrumentos a nivel global, entre los cuales destacan, derivados, futuros, bonos corporativos e hipotecas.

Asimismo, uno de los principales elementos de riesgo asociado a la transición se observa en la adecuación legal de los contratos vigentes sobre productos con base LIBOR, los cuales deberán referenciar a nuevas tasas a partir de las fechas de cese de LIBOR.

Con el objetivo de promover y facilitar la transición de dichos contratos vigentes con cláusulas referenciadas en tasa LIBOR en el mercado local a las nuevas tasas de referencia y de disminuir la incertidumbre asociada a la misma, el Banco Central de Chile publicó hoy para consulta modificaciones a su regulación aplicable a operaciones de crédito (Capítulo III.B.1) y derivados (Capítulo III.D.1) de su Compendio de Normas Financieras (CNF).

En lo fundamental se reconocen las siguientes tasas de interés extranjeras de referencia: SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average) TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight).

Textos completos de estas modificaciones en anexo.

Lo anterior, sin perjuicio de dejar constancia que corresponderá a las partes de los respectivos contratos de crédito o de derivados de tasas de interés, verificar que, en dichas convenciones, se incorporen debidamente la o las cláusulas que procedan para el reemplazo de la o las tasas de interés extranjeras aplicables.

Esta iniciativa será sometida a consulta pública por un período de 20 días corridos a partir de hoy 29 de junio de 2021 a fin de recabar comentarios de interesados y de público en general. Los comentarios pueden enviarse por escrito al correo electrónico tasasreferen@bcentral.cl

Los periodistas que necesiten contactarse con el Banco Central de Chile pueden hacerlo a través de la Gerencia de Comunicaciones en el correo electrónico comunicaciones@bcentral.cl o en el teléfono (56-2) 2670 2438

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS III.B.1 Y III.D.1 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS (CNF), EN LO RELATIVO A LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA EXTRANJERAS

1. Sustituir el numeral 11 del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:

“11. Los créditos en moneda extranjera pactados a tasa variable que otorguen las instituciones financieras a personas domiciliadas y residentes en Chile, deberán estar referidos a la tasa Libo, a la tasa Prime, u a otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia extranjeras libres de riesgo, tales como: SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average) TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight).”

2. Reemplazar el numeral 2 del Capítulo III.D.1 del Compendio citado, por el siguiente:

“2. Los contratos que correspondan a operaciones con derivados de monedas, instrumentos de renta fija y tasas de interés sólo podrán efectuarse sobre monedas, instrumentos de renta fija o tasas de interés para los cuales existan cotizaciones o información diarias, sea que éstas sean informadas por el Banco Central de Chile, Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o por servicios electrónicos de acceso público, como lo son Reuter, Bloomberg u otros similares. Las operaciones de cobertura de tasas de interés y de precios de instrumentos de renta fija podrán efectuarse sobre las tasas de los pagarés del Banco Central de Chile, tasas interbancarias, TIP, TAB, Libo, Prime u otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia libres de riesgo, tales como: SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average) TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight); y tasas de los bonos y letras de crédito a que se refiere el N° 3 siguiente, informadas en bolsa, y precios de los instrumentos de renta fija informados en bolsa o en las licitaciones que efectúe el Banco Central de Chile.”